

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

19 de enero de 2017

Decreto deducción inmediata

Estimado cliente y amigo:

El 18 de enero de 2017 se publicó un decreto en el cual se autoriza a las personas morales y personas físicas con actividades empresariales y profesionales con ingresos no mayores a 100 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior a deducir de manera inmediata ciertos bienes del activo fijo que adquiriera una empresa durante los años de 2017 y 2018.

Es decir, en lugar de aplicar porcentajes mínimos año con año hasta deducir o amortizar totalmente el bien, se autoriza un porcentaje para que en un solo año se aplique un porcentaje alto de deducción en un solo año, como por ejemplo 74 en las construcciones en general y 94 % en computadoras.

Dentro del decreto se estipula que no podrán ser deducibles de manera inmediata los bienes que no sean individualmente identificables o aviones distintos a los dedicados a la Aerofumigación agrícola.

Asimismo, se dispone que será totalmente acreditable el Impuesto al Valor Agregado que se pague por el bien, siempre que reúna los requisitos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval
Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.